

del Rey
150

sentencia de Juan D. Laniendose leydo en la Real
Prohibicion Enchendida por esta Ciu. en virtud de la ober
terrido en el Regreso Facarant deuido ~~...~~ con
fexido entre los Cavalleros Aguilares sobre lo que
por ella se manda a una Congregacion para que
se acuerde esta Ciu. ansiente quia del benigni
dad de S. M. Jernico del Supremo Consejo de
Castilla, se sigue conceder licencia y facultad
para poder arrendar las tierras propia suya
quiere en el dion de S. Jernico arrendar
al presente para Provensias de S. Jernico
quiescan se fierenes al importe de los quinze
mil l. de S. Jernico que tiene representado para
la formacion de Puerto de arrendar las que
tiene en el gaxase de los Camplios que tam
bien son propios de las arrendacion de
mas cosas las que con mayor brevedad se
pudiesen lograr su producto, espexando esta
Ciu. que con una cantidad de los que en
quinze mil l. de S. Jernico que en la arrendacion de los
medio l. por quintal de zona y de arrendar
quese extrae por este Puerto de S. Jernico se
al R. Consejo en la forma que tiene en virtud
de la Provisión de nro. Sr. de Segovien de año
passado de secrientes de nro. Sr. de S. Jernico
Porro que alcance a que se nombrase
Compañias en tiempo de la mayor conveniencia
para Redimir a este Puerto de necesidad en
los tiempos de faltas de cereales = Veniendo
por dho. R. Consejo de S. Jernico = Mando
que se estimon con Provisión de este acuerdo
y ponga a continuacion de dho. R. Consejo
de nro. Sr. de S. Jernico que comienza =



de nro. Sr. de S. Jernico que comienza =
de nro. Sr. de S. Jernico que comienza =